



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PROY. N° 7813
11 JUL 2024

15 JUL 2024

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 009565

Visto, la H.R.C. N°. 49489-2023 y la documentación que se acompaña en un total de sesenta y siete (67) folios útiles:

CONSIDERANDO

Que, en el Art. 188° de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, establece que el profesor tiene derecho a licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de padres, cónyuge e hijos, estableciéndose en su literal a) que se concede en cada caso si el deceso se produjera en la provincia donde presta servicios el profesor la licencia es por ocho (08) días calendario y si el deceso o sepelio se produjera en provincia distinta al de su centro de trabajo la licencia es por quince (15) días calendario;

Que, mediante el numeral 5.7 de la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU de fecha 20.06.2023, a través de la cual se aprueban las "Disposiciones para el procedimiento de licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", señala que: El(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) tiene derecho a una licencia con goce de remuneraciones correspondiente a ocho (8) días calendario por el deceso de padres, cónyuge o hijos, cuando se produjera en la provincia donde presta servicios. En caso el deceso o sepelio se produjera en provincia distinta al de su centro de trabajo, la licencia es por quince (15) días calendario; asimismo, se computa a partir del día siguiente del fallecimiento y se concede sin deducción del período de vacaciones;

Que, el Art. 110° del D.S. N°. 005-90-PCM, establece las licencias a que tienen los funcionarios y servidores estableciéndose en su Art. 112°, que la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (05) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor;

Que, los trabajadores que se indican en la parte resolutive de la presente resolución, en virtud a las citadas normas, solicitan licencia con goce de haber por fallecimiento de un familiar; siendo atendible su petición por reunir los requisitos de Ley;

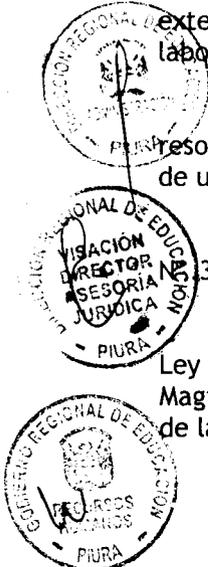
Estando a lo actuado por el Sistema de Recursos Humanos, según el Informe 0330-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-A-RR.HH;

De conformidad con el D.S. N° .004-2019-JUS Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N°. 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° .29944 ley de la Reforma Magisterial, Resolución Viceministerial N°. 081-2023-MINEDU, RVM N° . 126-2023-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por la RER N°. 239/2024/GOB.REG.PIURA-GR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER, al personal que se indica:

1.1.-A doña ROSAURA SUSANA VALDIVIEZO YAHUANA, DNI. N°.42478537, Profesora de Aula, 30 horas de la I.E.I. N°.15233 "San Francisco de Asís" Las Lomas, a partir del



19 al 26 de marzo del 2024, por el fallecimiento de su señor padre SISONTE VALDIVIEZO AREVALO, ocurrido en Sullana.

009565

1.2.-A doña ISABEL DEL CARMEN CHUNGA MORE, DNI. N° 43438793, Profesora de Aula, 30 horas de la I.E.I. "Juan Velasco Alvarado" de Canizal Chico La Unión, a partir del 18 al 25 de marzo del 2024, por el fallecimiento de su señora madre JULIA MORE RAMOS, ocurrido en Piura.

1.3.-A doña MARGARITA MARLENE VARGAS CASTILLO DE PALACIOS, DNI. N°. 03474843, Secretaria II, 40 horas, del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Hermanos Cárcamo" de Paíta, a partir del 08 al 12 de diciembre del 2023 por el fallecimiento de su señor hermano PEDRO GERMAN VARGAS CASTILLO, ocurrido en la Huaca -Paíta.

1.4.-A doña MARIA AQUILINA PINTADO CHUQUIHUANGA, DNI N°. 03862229, Profesora de Aula, 30 horas, de la IEI N°. 1430 -Tambogrande, a partir del 10 al 17 de marzo del 2024, por el fallecimiento de su señor padre SIXTO PINTADO VICENTE, ocurrido en Sullana.

1.5.-A doña BEATRIZ TICLIAHUANCA SANTOS, DNI. N°. 03238263, Profesora de Aula, 30 horas, contratada con RDR. N°. 02440-2023, en la IEI. N°. 15117 "Víctor Raul Haya de La Torre" -Tambogrande, a partir del 11 al 25 de noviembre del 2023, por el fallecimiento de su señora madre MARIA MARGARITA SANTOS RAMIREZ, ocurrido en Canchaque

1.6.-A doña LUCY GUZMAN DELGADO, DNI. N°. 40736482, Profesora de Aula, 30 horas, de la IEI. "María Auxiliadora" de La Unión, a partir del 09 al 16 de junio del 2024, por el fallecimiento de su señor padre LUIS BELTRAN GUZMAN CORDOVA, ocurrido en Piura.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral Regional en la forma y modo que señala la Ley, a doña ROSAURA SUSANA VALDIVIEZO YAHUANA, doña ISABEL DEL CARMEN CHUNGA MORE, doña MARGARITA MARLENE VARGAS CASTILLO DE PALACIOS, doña MARIA AQUILINA PINTADO CHUQUIHUANGA, doña BEATRIZ TICLIAHUANCA SANTOS y doña LUCY GUZMAN DELGADO y demás estamentos administrativos.

Regístrese y Comuníquese,



WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
PIURA

WCHGR/DREP.
IIRP/DADM.
REWS/RARR.HH.
Ver